



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 342-2013-PCNM

Lima, 28 de mayo de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Enrique Luis Pimentel Llamocca**, interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 342-2005-CNM, de 9 de febrero de 2005, don Enrique Luis Pimentel Llamocca fue nombrado Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, habiendo juramentado en el cargo el 25 de febrero de 2005. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Enrique Luis Pimentel Llamocca en su condición de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 26 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado en sesión pública del 28 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta: El magistrado únicamente registra dos medidas disciplinarias en su contra, las cuales aún se encuentran en estado de apelación y, que además guardan directa relación con los dos cuestionamientos de participación ciudadana presentados en el presente proceso; por consiguiente, no han merecido un pronunciamiento definitivo acerca de la responsabilidad funcional del magistrado. Por otro lado, el magistrado ha recibido trece apoyos a su labor como Fiscal, debiendo destacar aquellos provenientes de la Oficial de Programas Agencia Belga de Desarrollo; de un grupo de Fiscales, Trabajadores Administrativos y Secigrista de la Primera Fiscalía Provincial en lo Civil y Familia de Huamanga, y de seis magistrados que integran la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. Asimismo, el magistrado acreditó haber recibido veinticinco condecoraciones, entre las que cabe resaltar las otorgadas por el propio Ministerio Público de Ayacucho como reconocimiento a su identificación institucional. Por consiguiente, los elementos que corresponden a este parámetro constituyen una evaluación favorable a su conducta. No registra ausencias ni tardanzas injustificadas.

La información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2006, 2007, 2009 y 2012 por el Colegio de Abogados de Ayacucho, proyectan resultados aprobatorios para su desempeño como magistrado; asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. No se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. Con relación a su información patrimonial, de

N° 342-2013-PCNM

acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Enrique Luis Pimentel Llamocca, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.57 sobre un máximo de 2 puntos, que constituye un indicador positivo y refleja el dominio de las materias puestas a su conocimiento. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que el magistrado ha obtenido la máxima calificación, de lo cual se puede colegir que éste se encuentra desarrollando su función fiscal en forma adecuada;

De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que don Enrique Luis Pimentel Llamocca denota un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, lo cual incide directamente tanto en el mejoramiento de sus labores en el Ministerio Público; así como, en el ejercicio de la docencia universitaria que también ha acreditado. Además, según se desprende del formato de datos proporcionado por el propio magistrado, éste ha obtenido el grado de Magíster en Ciencias Penales por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Enrique Luis Pimentel Llamocca es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado, sin la presencia del señor Consejero Gastón Soto Vallenás;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 342-2013-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 28 de mayo de 2013, sin la presencia del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Enrique Luis Pimentel Llamocca; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA